

**54 GRUPO DE EXPERTOS PARA EL
CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
Sesión Bimodal Ordinaria de los
Subgrupos de Trabajo
23 y 24 mayo 2023**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL

INFORME DE AVANCE

**Estado de la implementación de leyes de extinción de dominio en la región y otras
formas de decomiso sin condena**

Subgrupo de Decomiso y Cooperación Internacional

2023

INTRODUCCIÓN

El Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) convocó a las Misiones Permanentes ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) a la 54° Reunión del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX).

En la reunión convocada se dará seguimiento al Plan de Trabajo aprobado en la reunión 53° del GELAVEX, efectuada en el año 2023. Para el caso del Subgrupo de Decomiso y Cooperación Internacional, el plan de trabajo le asigna dos, siendo el que nos ocupa en este informe de avance el siguiente:

- “Estado de la implementación de leyes de extinción de dominio en la región y otras formas de decomiso sin condena”.

Es claro para todos los países que la ventaja con relación a los recursos con que cuenta la delincuencia organizada. Y sin lugar a duda, la cantidad de activos que adquieren estas organizaciones ya sea para lavar el dinero o como producto del delito, no puede quedar en sus manos. La única forma de realmente tratar de dismantelar estas estructuras delictivas es a través del despojamiento de ese patrimonio mal habido.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es conocer cuáles países de la región han implementado leyes de extinción de dominio o leyes sobre el decomiso de condena. También será importante diferenciar aquellas leyes que son de naturaleza penal, de las que no lo son.

Valga indicar que en el seno del GELAVEX en el año 2016 se realizó esta tarea, titulada “Diagnóstico regional sobre el estado de implementación de las leyes de decomiso en los Estados Miembros de la OEA”. De manera tal que este trabajo lo que pretende es la actualización de la información contenida en ese trabajo anterior, incluyendo observaciones de los Estado Miembros de la OEA con relación a la eficacia y beneficio de la aplicación de estas leyes y sus

fundamentos para reformas. Este último punto podría incluir la indicación de los obstáculos que han experimentado los países en la creación o en la ejecución de dichas leyes.

METODOLOGIA

Se tomarán como base los resultados compilados en el Diagnóstico de 2016. Pero también se solicitará a los Estados Miembros su colaboración con las respuestas a un cuestionario en línea que será remitido por la Secretaría Técnica del DDOT. El resultado de la actualización de este Diagnóstico y las respuestas de los Estados Miembros serán presentados en el estudio a entregar para discusión en la reunión plenaria 55, a realizarse en el segundo semestre del 2023.

ANTECEDENTES

El Diagnóstico regional sobre el estado de implementación de las leyes de decomiso en los Estados Miembros de la OEA aprobado por GELAVEX identificó, en el caso del decomiso penal, estas variables:

- Decomiso penal tradicional.
- Decomiso especial.
- Decomiso de pleno derecho.
- Decomiso ampliado.

Por su parte, con relación al decomiso no penal, se identificaron las siguientes:

- Extinción de dominio
- Pérdida de dominio
- Decomiso in rem
- Decomiso sin condena, de este se indicó en el Diagnóstico que puede o no ser de naturaleza penal.

Estos resultados se obtuvieron de la información proporcionada por catorce países, de quienes se espera tener respuestas que permitan actualizar los datos. Se trata de Bolivia, Brasil,

Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela y Uruguay.

La siguiente es la tabla de resultados:

BOLIVIA	Código Penal Boliviano, elevado a rango de ley el 10 de marzo de 1997, Ley No. 1768		
BRASIL	Decreto-Ley 3.240 – Lesión al Erario, 8 de mayo de 1941// Decreto-Ley 3,689 - Código Procesal Penal, 3 de octubre de 1941// Ley 9.613 – Ley Antilavado de Dinero, 3 de marzo de 1998 // Ley 11.343 – Ley Antidrogas, 23 de agosto de 2006	Ley 6.204 – Ley de Intervención y Liquidación extrajudicial de instituciones financieras 13 de marzo de 1974 // Ley 8.112 – Ley de Procedimientos Disciplinarios Administrativos 11 de diciembre de 1990// Ley 8.429 – Ley de Procedimientos Civiles en casos de Improbidad Administrativa 2 de junio de 1992// Ley 8.443 – Ley de Ejecución de decisiones en la Evaluación Especial de Cuentas Públicas 16 de julio de 1992// Ley 12.846 – Ley de la Responsabilidad Administrativa y Civil de las Personas Jurídicas por Actos contra la Administración Pública 1 de agosto de 2013// Ley 13.105 – Código Procesal Civil 16 de marzo de 2015 //	Código Procesal Penal artículo 366 Suspensión del proceso penal por ausencia: se remite el expediente al Juez Civil para Juicio de Ausentes
COLOMBIA	Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” vigente a partir del 1 de julio de 2001. // Ley 906 del 31 de agosto de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal” entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2005.	Ley 793 de 2002 “Por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernan la extinción de dominio.” 27 de diciembre de 2002 (Esta ley se encuentra derogada a partir de la entrada en vigencia del Código de Extinción de dominio, salvo para los	

		procesos iniciados en vigencia de esta ley, ver art 217 de la Ley 1708) // Ley 1708 de 2014 "Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio" 21 de julio de 2014	
COSTA RICA	Código Penal // Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caídos en Comiso No. 6106 Año 1977; // Ley No. 8204 "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas" reforma integral a la Ley No. 7786, que había entrado en vigencia del 30 de abril de 1998. La Ley No. 8204 publicada el 11 de enero de 2002; // Ley No. 8754 "Ley contra la delincuencia organizada" rige desde 24 de julio de 2009.	Ley No. 8754 "Ley contra la delincuencia organizada" rige desde 24 de julio de 2009. CAPITALES EMERGENTES (NO PENAL)	En las leyes No. 8204 y No. 8754. DECOMISO POR ABANDONO (PENAL)
EL SALVADOR	Código Penal 20 de abril de 1998// Código Procesal Penal, 1 de noviembre de 2010// Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, 15 de noviembre de 2003 // Ley Especial contra Actos de Terrorismo, 16 de octubre de 2006	Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita, 28 de diciembre de 2013	



ESTADOS UNIDOS	Constitución de los Estados Unidos (USC), secciones que remontan a 1984. Algunos párrafos de los Capítulos 18 (§ 981, § 982, § 1963, §§ 2253 y 2254; Cap. 21 §§ 853 y 881; Cap. 26 § 5872; y Cap. 31 § 5332 y § 5317.	Sección 18 (§ 981 – Decomiso sin condena; § 982 – Decomiso penal y sin condena de armas de fuego; §§ 2253 y 2254 - Decomiso penal y sin condena por pornografía infantil), Sección 21 (§§ 853 y 881 – Decomiso penal y sin condena para delito de drogas) Sección 26 (§ 5872 - Decomiso penal y sin condena de armas de fuego) y Sección 31 (§ 5332: Decomiso penal y sin condena para contrabando de dinero; § 5317: Decomiso penal y sin condena para violaciones de reporte y manutención de datos relativos al Acto de Secreto Bancario).	15 CFR (Código de Regulaciones Federales), sección 904.504 – Procedimientos de decomiso administrativo.
HONDURAS	Código Penal Decreto 144-83 // Ley contra el delito de Lavado de Activos 1 de mayo de 2015	Ley de Privación Definitiva de Dominio de Bienes de Origen Ilícito 6 de julio de 2010	
JAMAICA	Ley de Productos del Delito (Proceeds of Crime Act, “POCA”), 2007 sección 5i. 30 de mayo de 2007.	Ley de Productos del Delito (Proceeds of Crime Act, “POCA”), 2007 secciones 57,58 y 79. 30 de mayo de 2007.	
MÉXICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de mayo 1917 // Código Nacional de Procedimientos Penales, 5 de marzo de 2014, con vigencia nacional a partir del 18 de junio de 2016 // Código Penal Federal, 17 septiembre 1931.	Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 29 de agosto de 2009	
PANAMÁ	Ley 23 de 1986 Sobre Delitos Relacionados con Drogas y sus modificaciones, 30 de diciembre de 1986 // y sus reformas Ley No. 57 del 17 de septiembre de 2013	Ley 23 de 1986 Sobre Delitos Relacionados con Drogas y sus modificaciones, 30 de diciembre de 1986 // y sus reformas Ley No. 57 del 17 de septiembre de 2013	



PARAGUAY	Ley N° 1160 Código Penal Paraguayo, 1997//; Ley N°1881 Que modifica la Ley 1340/88 que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas, 2002// Ley N° 2422 Código Aduanero, 2004// Ley N° 4036 De armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines, 2010 // y Ley N° 4575 Que establece procedimiento especial para la aplicación de la orden posterior y orden autónoma de comiso, 2011	Ley N° 1160 Código Penal Paraguayo, 1997, artículo 96 modificado por Ley No. 3440 del 2008 COMISO AUTÓNOMO (PENAL)	
PERÚ	Código Penal artículo 102, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635, publicado el 8 de abril de 1991.	Ley de Pérdida de Dominio- Decreto Legislativo N° 1104, vigente desde el 19 de abril del 2012// Decreto Supremo N° 093-2012-PCM “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104”, 08 de setiembre de 2012.	
VENEZUELA	Ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, 30 de abril de 2012.	Ley orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, 30 de abril de 2012. DECOMISO ESPECIAL para aquellos bienes no reclamados o abandonados en un proceso penal o cuando no se logra la identificación del propietario del bien, el autor o partícipe del hecho, sin importar si media una sentencia condenatoria o absolutoria.(PENAL)	
URUGUAY	Decreto-ley 14294 en red ley 18.494 modificada por la ley 19.149 (DECOMISO DEL PROCESO PENAL)	Artículo 63.4 DECOMISO DE PLENO DERECHO art, 63.6 decreto ley 14.294 (PENAL)	

CUESTIONARIO PROPUESTO

1. ¿Cuenta su país con legislación sobre extinción de dominio u otras formas de decomiso sin condena? En caso de ser afirmativa su respuesta, por favor aporte en PDF la normativa vigente en su país. En caso de ser no su respuesta, informe si existen proyectos de ley al respecto y de ser posible, indicar su estado.
2. En el caso de los países que si cuentan con legislación sobre extinción de dominio u otras formas de decomiso sin condena: ¿Existen proyectos de reforma a la legislación vigente? En caso de ser afirmativa su respuesta, indique cuales son las reformas.
3. Con relación a la Ley Modelo de Extinción de Dominio: ¿La legislación de su país incluyó instrumentos novedosos no incluidos en la ley modelo?
4. Comente el impacto que ha tenido en su país la entrada en vigor de la legislación sobre extinción de dominio u otras formas de decomiso sin condena.
5. En el caso de contar con legislación vigente sobre extinción de dominio u otras formas de decomiso sin condena: ¿Cuáles han sido los retos y/o dificultades para su implementación?
6. En el caso de los países que si cuentan con legislación sobre extinción de dominio u otras formas de decomiso sin condena: ¿Cuenta el país con recursos suficientes para la ejecución de la legislación?
7. En el caso de los países que no cuentan con legislación sobre extinción de dominio u otras formas de decomiso sin condena: ¿Qué es lo que han impedido la promulgación de legislación al respecto?